

# GUÍA DE AYUDA PARA PROFESIONALES SANITARIOS ANTE LA PÉRDIDA GESTACIONAL Y NEONATAL



## ANEXO X. DERECHO DE MATERNIDAD/PATERNIDAD

### BAJA POR MATERNIDAD

La madre tendrá derecho a la baja por maternidad cuando el **bebé nace muerto con más de 180 días de gestación.**

**Y Si nace vivo**, independientemente del momento del fallecimiento (muerte perinatal).

Y cumple con los requisitos de la seguridad social para los beneficiarios de este tipo de baja:

- Estar afiliados y en alta o en situación asimilada de alta.
- Tener cubierto un periodo de cotización de 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores a la fecha del parto o al inicio del descanso o, alternativamente, 360 días cotizados a lo largo de su vida laboral.

No obstante, este período mínimo es gradual, según la edad para los trabajadores que causen prestaciones por maternidad:

- Menores de 21 años: no se exige periodo mínimo de cotización
- Cumplidos 21 años y menor de 26: 90 días cotizados dentro de los 7 años inmediatamente anteriores a la fecha del inicio del descanso o, alternativamente, 180 días cotizados a lo largo de la vida laboral.
- Mayor de 26 años: 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores al momento del inicio del descanso o, alternativamente, 360 días cotizados a lo largo de su vida laboral.

Más información. Trámites y gestiones I.N.S.S.

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Maternidad/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Maternidad/index.htm)

### BAJA POR PATERNIDAD

Hasta el año 2019 han ido variando los requisitos para la concesión de las bajas por paternidad en España, desde no concederlas cuando el bebé nace sin vida hasta equiparar los derechos del padre con los de la madre, y concedérsela en el mismo caso que a las madres. En 2020 se retrocedió en cuanto a los requisitos que se tienen en cuenta en el derecho de la baja paternal y se denegaban las bajas cuando el bebé nacía muerto.

Por los cambios que van surgiendo y los vacíos legales que hay hoy en día, nosotros/as recomendamos solicitar la baja paternal en los mismos casos de la solicitud de la baja por maternidad.

Más información. Trámites y gestiones I.N.S.S.

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Paternidad/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Paternidad/index.htm)